



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : **406** -2024-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, **18 OCT 2024**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2345670 de fecha 06/12/2023, la administrada Sra. **LEONCIA FELIPA FLORES TUMBA**, identificada con DNI N° 04404900, con domicilio en la **Mz. X Lote 4**, perteneciente al **Sector 1B** de las Pampas de San Francisco - Moquegua, de la Asociación de Vivienda **"EL PARAISO"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita la exclusión de cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de cónyuges, la presentación de la **copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite;**

Que, la administrada, solicita la exclusión de cónyuge a través de Expediente Administrativo N° 2345670 de fecha 06/12/2023, adjuntando copia fedateada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de fecha 03-03-2021, emitido por RENIEC - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que certifica el deceso del Sr. **JUAN VIANNEY GUTIERREZ MAMANI**, va a folios 39°. Asimismo adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0469707 de fecha 26-01-2024. Por lo que, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Art. 30° y sus correspondientes modificatorias, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de cónyuge;

Que, de acuerdo al Informe N° **207-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 19/08/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° **363-2024** de fecha **16/08/2024** a las **11:45 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "EL PARAISO", Mz. X Lt. 04, Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua**, cuya posesionaria es la señora; **LEONCIA FELIPA FLORES TUMBA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (adobes, esteras y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con esteras y adobes, un portón de calamina al ingreso, el inmueble consta de tres (03) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un patio cercado con adobes y esteras sin pisos (tierra) y techos de malla rache en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa, almacén y cochera, seguido de un ambiente de esteras cercado parcialmente (cocina) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se observa; una cocina a gas, repostero, utensilios y demás accesorios de cocina, de allí un ambiente de esteras (comedor) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se ve; una mesa, sillas y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de esteras (dormitorio) de dimensiones 5.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; todos los ambientes sin pisos (tierra) y techos de calamina, ambientes que no califican como construcción de carácter permanente; cuenta con los servicios básicos (agua potable, luz propia y desagüe), no cuenta con baño propio haciendo uso del servicio higiénico público de la asociación, algunas plantas (maceteros), una unidad vehicular de su propiedad (camión), presencia de mascotas (perros) y en el inmueble habita una (01) sola persona, la posesionaria. La posesionaria manifiesta que su esposo Juan Vianney Gutierrez Mamani falleció el 03 de Marzo del 2021, según el **ACTA DE DEFUNCIÓN** emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; quien denota la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIE
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesos
informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Vis

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único
del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, Decreto Sup.
ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de A
lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Oruc.
Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y visaciones
correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado
por la Sra. **LEONCIA FELIPA FLORES TUMBA**, identificada con DNI N° 04404900, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la
parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN del Sr. **JUAN VIANNEY GUTIERREZ MAMANI**
identificado con DNI N° 04404901, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
y posterior proceso de Titulación de la **Mz. X Lote 4**, perteneciente al **Sector 1B** de las Pampas de San Francisco - Moquegua, de la
Asociación de Vivienda **"EL PARAISO"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo
tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo
notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIE
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

